



Ayuntamiento de Espera

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN REUNIDA EN PLENO

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE D. PEDRO ROMERO VALVERDE

Tenientes de Alcalde:

1º. D^a. TAMARA LOZANO MUÑOZ

2º. D^a. ROCIO VÁZQUEZ DURÁN

3º. D. ALBERTO JURADO TORNAY

Concejales:

D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA.

D. JOSE MARÍA SÁNCHEZ BERLANGA

D. FRANCISCO MANCHEÑO RODRÍGUEZ.

D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS.

D. LORENZO BARRERA CHACÓN.

DOÑA SIBERIA JIMÉNEZ BENÍTEZ

Secretaria General:

D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Espera, a 15 de Febrero de 2021. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. PEDRO ROMERO VALVERDE, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de la Secretaria General.

Y siendo las 10:03 horas, y encontrándose los miembros integrantes del Pleno presentes y de acuerdo, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión en primera convocatoria, cuyo desarrollo es el siguiente:

1. Dictámenes de las Comisiones Informativas:

1.1 Dictamen sobre la aprobación si procede de la ratificación de la convocatoria de ayudas en especie para dar impulso al Desarrollo de Ciudades Inteligentes de Andalucía así como la aprobación de su convenio.

Código Seguro De Verificación:	q7mxPokm8rhtPYlcOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	23/02/2021 14:50:58
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	18/02/2021 11:48:39
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q7mxPokm8rhtPYlcOFZEIQ==		



Visto que con fecha del 11 de diciembre del 2019 se publicaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

Visto que con fecha del 11 de diciembre del 2020 se publica la resolución provisional de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, en el que se recogen como beneficiarios provisionales los proyectos presentados por la Diputación Provincial.

Según se establece en el artículo 16.2, previo a la Resolución definitiva, de cara al trámite de audiencia es necesario aprobar en pleno la ratificación de la participación en la convocatoria a la que se concurre, así como la aprobación del convenio donde se formaliza la representación de la agrupación.

Visto cuanto antecede, se considera que este expediente de prescripción ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

A estos efectos, la Alcaldía Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la participación en la convocatoria para la concesión de ayudas en especie par el impulso al desarrollo de Ciudades Territorios Inteligentes de Andalucía, conforme a los siguientes proyectos:

- Ciberseguridad y Puesto de trabajo digital.
- participación e igualdad Digital.
- Somos futuro.
- Modelo Objetivo de Gestión y Recogida de Residuos.
- Digitalización de Órganos Colegiados.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio donde se formaliza la representación de la entidad.

1.2. Dictamen sobre la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la central de contratación de la FEMP.

Conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 30 de septiembre del 2020 la Entidad Local de Espera se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la

Código Seguro De Verificación:	q7mxPokm8rhtPY1cOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	23/02/2021 14:50:58	
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	18/02/2021 11:48:39	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q7mxPokm8rhtPY1cOFZEIQ==			

contratación de las Administraciones Públicas.

El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 2 años, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

Con fecha de 18 de Enero del 2021, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las tres empresas adjudicatarias del Lote dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.

El único criterio de adjudicación es el precio ofertado, siendo las ofertas económicas ponderadas según lo establecido en el documento de invitación.

El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): 68.645,02 €.
- Importe anual IVA: 14.415,45 €.
- Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 343.225,10 €.
- El importe anual del contrato, en base a los consumos estimados sería:
 - o Término de potencia: 16.300 €.
 - o Término de energía: 46.965,02 €.
 - o Estimación consumo reactiva: 1.600 €.
 - o Impuesto sobre electricidad: 2.750 €
 - o Alquiler de contadores: 1.030 €.
 - o Importe anual: 68.645,02 €.
 - o IVA (21%): 14.415,45 €.
 - o **Importe anual (IVA incluido): 83.060,47 €.**
- Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): 1 año, mas 4 años de prórroga
- Revisión de precios: Conforme a la cláusula 16.3 del Pliego que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.
- Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
- Condiciones Especial de Ejecución:

Redimir garantías de origen de generación a partir de fuentes de energía renovables hacia la entidad

Código Seguro De Verificación:	q7mxPokm8rhtPYlcOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	23/02/2021 14:50:58
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	18/02/2021 11:48:39
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q7mxPokm8rhtPYlcOFZEIQ==		



local contratante para el 100% del consumo de todos los puntos de suministro contratados (recordar que en este caso los precios de referencia del Acuerdo Marco serán los ofertados por cada adjudicataria para el supuesto de que la energía a suministrar sea 100% procedente de fuentes renovables).

Que la adjudicataria presente al responsable del contrato basado en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde el inicio del suministro, un estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración, con objeto de reducir las perturbaciones que dicha energía produce en la red eléctrica y el impacto económico en la facturación a la Entidad Local.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD LOCAL de Espera según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre del 2020.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

Código Seguro De Verificación:	q7mxPokm8rhtPYlcOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	23/02/2021 14:50:58
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	18/02/2021 11:48:39
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q7mxPokm8rhtPYlcOFZEIQ==		



distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.

Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.

Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.

Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Espera es la corporación Constituida en Pleno, en virtud de de la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, la Alcaldía Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local de Espera, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A81948077 adjudicataria del lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

SEGUNDO.-: Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de

Código Seguro De Verificación:	q7mxPokm8rhtPYlcOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	23/02/2021 14:50:58
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	18/02/2021 11:48:39
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q7mxPokm8rhtPYlcOFZEIQ==		



adjudicación.

No promoviéndose debate, se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

1.3. Dictamen sobre la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Espera y la Asociación de discapacitados físicos, psíquicos sensoriales y orgánicos ANPEHI.

En relación con el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el excmo. Ayuntamiento de Espera y la "ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, SENSORIALES Y ORGÁNICOS ANPEHI", de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad es la cesión gratuita del uso de las instalaciones así como material del Pabellón Municipal del municipio de Espera, con el objeto de facilitar a la Asociación la realización de las actividades que le son propias y que sean asimismo compatibles con las áreas y servicios donde se preste esa colaboración.

Las actividades que la Asociación puede desarrollar en las instalaciones cedidas al efecto serán de carácter deportivo, dirigidas a personas con diferentes niveles de discapacidad, en base a la razón de interés social y general que la misma conlleva, facilitando la integración y adaptación entre la población destinataria.

Este convenio de colaboración, traerá como compromiso por parte del Asociación, la difusión de esta colaboración en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad realizada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Espera, incluyendo:

Este convenio se pretende suscribir con la "ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, SENSORIALES Y ORGÁNICOS ANPEHI", con CIF 11886595G.

SEGUNDO. A la vista de la Memoria justificativa y del Informe jurídico emitido por esta Secretaría, con fecha del 18 de Enero del 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	q7mxPokm8rhtPYlcOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	23/02/2021 14:50:58
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	18/02/2021 11:48:39
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q7mxPokm8rhtPYlcOFZEIQ==		



— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su ratificación por el Pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, la Alcaldía Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Notificar y emplazar al representante legal de la “ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, SENSORIALES Y ORGÁNICOS ANPEHI”, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

No promoviéndose debate, se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

1.4 Dictamen sobre la aprobación del Plan presupuestario a medio plazo.

La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011, desarrolla los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, estableciendo:

«A fin de integrar la perspectiva plurianual en el marco de supervisión presupuestaria de la Unión, la planificación de la ley de presupuesto anual debe basarse en una planificación plurianual derivada del marco presupuestario a medio plazo.

Los marcos presupuestarios a medio plazo comprenderán procedimientos para establecer los objetivos presupuestarios plurianuales globales y transparentes expresados en términos de déficit de las administraciones públicas, deuda pública y otros indicadores presupuestarios sintéticos como el gasto.»

El alcance y los procedimientos establecidos en los marcos presupuestarios nacionales deben extenderse a todos los subsectores de las administraciones públicas.

Posteriormente, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas de elaborar un plan presupuestario.

La Legislación aplicable viene determinada por:

- La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.
- El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan

Código Seguro De Verificación:	q7mxPokm8rhtPYlcOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	23/02/2021 14:50:58	
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	18/02/2021 11:48:39	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q7mxPokm8rhtPYlcOFZEIQ==			

las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto al procedimiento a seguir:

A. Por el Alcalde de esta Entidad Local, se elaborará el Plan Presupuestario a medio plazo de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

B. Por la Intervención de la Entidad Local se informará sobre el contenido del Plan Presupuestario a medio plazo.

C. Se remitirá copia del informe del Plan Presupuestario a medio plazo a la Comisión Informativa de Hacienda de esta Entidad Local.

D. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local, la aprobación del Plan Presupuestario elaborado.

E. El Plan Presupuestario deberá remitirse por los medios electrónicos y mediante la firma electrónica a la plataforma habilitada para ello en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y procede la remisión de copia del informe del Plan Presupuestario a medio plazo a la Comisión Informativa de Hacienda de esta Entidad Local para su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A estos efectos, la Alcaldía Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2021-2023, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Tras el breve debate se procede a la votación, aprobándose por 8 votos a favor emitidos por el Alcalde Presidente D. Pedro Romero Valverde, D^a Tamara Lozano Muñoz, D^a Rocio Vázquez Durán, D. Alberto Jurado Tornay, Rubén Benítez Espada, D. Jose María Sánchez Berlanga, D. Francisco Mancheño Rodríguez y D. Francisco Manuel Mena Macías y dos votos en contra por parte de D. Lorenzo Barrera Chacón y de Doña Siberia Jiménez Benítez

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 10:15 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	q7mxPokm8rhtPY1cOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	23/02/2021 14:50:58	
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	18/02/2021 11:48:39	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q7mxPokm8rhtPY1cOFZEIQ==			

extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-
Presidente

ALCALDE PRESIDENTE SECRETARIA GENERAL
FDO. PÈDRO ROMERO VALVERDE D^a MARIA DE LOS ÀNGELES OROZCO CUEVAS

Código Seguro De Verificación:	q7mxPokm8rhtPY1cOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	23/02/2021 14:50:58	
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	18/02/2021 11:48:39	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q7mxPokm8rhtPY1cOFZEIQ==			